

M. S. Obispo, Dr. Eusebio Valverde
y Tellez. Ciudad

REGLAMENTO

DE BENEFICENCIA

DEL

CÍRCULO LEONÉS MUTUALISTA

Aprobado por la
Junta Directiva del mismo con fecha 2 de Febrero del presente año.



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
Biblioteca Valverde y Tellez

LEON-1903

IMP. GUADALUPANA DE C. SEGURA



FONDO EUCERIO
VALVERDE Y TELLEZ

M131
5
903

96

H1131

5

203

001096

H. 131
C. 5
1903



1080018433



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ



EXPOSICION DE MOTIVOS

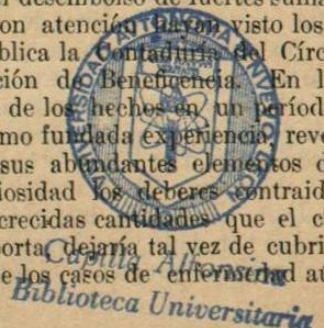
— DEL —

NUEVO REGLAMENTO DE BENEFICENCIA.



La Junta Directiva del "Círculo Leonés Mutualista" manifiesta á sus comitentes por medio de esta parte expositiva del Reglamento de Beneficencia que regirá desde el 15 de Abril próximo, los imperiosos motivos que le impusieron la necesidad de hacer modificaciones importantes al vigente en la actualidad.

Si bien son numerosas las prevenciones del antiguo Reglamento que reforma el nuevo, para dar claridad y precisión á artículos que antes no las tenían y cuya obscuridad motivaba serias dificultades en su aplicación práctica, puede decirse que son pocas las modificaciones sustanciales que el citado Reglamento que hoy se promulga establece con respecto al pasado orden de cosas. Es de tales modificaciones la más importante la que se refiere á auxilios que deben ministrarse á los socios enfermos. La Junta Directiva al establecer en el artículo 14º que los diarios serían, para los enfermos que tuvieran más de un año de pertenecer al Círculo, de \$ 1. 50 cs. cualquiera que fuere el tiempo excedente de dicho año que hubieren sido socios, ha tenido en cuenta que, dado el crecido número de personas que pertenecen á la Asociación, cada día en aumento, son ya bien numerosos y constantemente repetidos los casos de enfermedad que exigen el desembolso de fuertes sumas, como habrán notado todos los que con atención han visto los Cortes de Caja que mensualmente publica la Contaduría del Círculo, para el eficaz servicio de la Sección de Beneficencia. En la actualidad, la observación minuciosa de los hechos en un período bastante para poderse aprovechar como fundada experiencia, revela de modo claro que el Círculo con sus abundantes elementos de vida, si bien puede llenar con religiosidad los deberes contraídos para con los socios, á pesar de las crecidas cantidades que el cumplimiento de tales obligaciones importa, dejaría tal vez de cubrirlas con eficacia el día no lejano en que los casos de enfermos aún conservándo-



038728

001096

se en el mismo término medio de ahora, le exigieran el pago de dobles sumas de las que hoy gasta para atender al Ramo de Beneficencia. Además las exigencias de esta localidad pueden satisfacerse ampliamente con las sumas que hoy se ministran á los enfermos para sus gastos personales; sin que se imponga la necesidad de aumentar el importe de los auxilios en la forma que previene el Reglamento antiguo.

Estas consideraciones imponían pues de modo apremiante la reforma del artículo 15º del Reglamento antiguo, y los mismos motivos se tuvieron en cuenta para modificar en los términos en que hoy queda todo el Capítulo IV relativo á "Auxilios," estableciendo en favor de los enfermos una nueva concesión: la de que mediante ciertos requisitos, reciban los beneficios de operaciones quirúrgicas á las cuales antes no tenían derecho.

Aun cuando conforme á los Estatutos sociales, la Directiva ha estado facultada para admitir socios mayores de 60 años, el deseo de cuidar los intereses de la Agrupación hizo que usara con gran economía de la facultad que se le concedía; y que no consintiera, en la generalidad de los casos, el ingreso al Círculo de personas mayores de la edad expresada, con tanta más razón cuanto que algunos ancianos que ofrecieron al ser propuestos como socios, no pedir en casos de enfermedad auxilios de ningún género, los cobraron con eficacia cuando tales casos ocurrieron. El artículo 25 del nuevo Reglamento tiene entre otros objetos el de abrir de modo franco á los mayores de 60 años las puertas de nuestra agrupación, conciliando esto con los intereses de nuestra Sociedad; y estableciendo que solo participarán de sus beneficios después de haber pertenecido á ella por un término que varía con la edad.

Pareció también conveniente á la Junta Directiva reformar el Reglamento pasado, estableciendo en el actual, que la Sección de Beneficencia dispondría del número de médicos necesarios para su buen servicio. La utilidad de semejante medida salta á la vista, si se tiene en cuenta que es del todo preciso para precaver abusos de que ya hay ejemplos desgraciadamente, imponer obligaciones á los facultativos que practiquen las visitas de los enfermos; obligaciones encaminadas á extirpar en cuanto sea posible toda ministración de auxilios que no se avenga con los fines morales que persigue nuestra Asociación. Si además de esto se considera que de los médicos que el Círculo contrate pueden partir provechosas iniciativas que tiendan al mejoramiento del servicio de los enfermos, se evidencia la conveniencia de todo el Capítulo VI del actual Reglamento.

Finalmente la Junta ha querido, inspirándose en los humanitarios sentimientos que han dado vida á nuestra Sociedad, continuar el desarrollo del amplísimo programa mutualista que le trazaron

sus fundadores, estableciendo en favor de los socios nuevos beneficios. En el artículo 28 se faculta al Presidente para que de acuerdo con la Directiva conceda á los socios á quienes el infortunio de una penosa enfermedad ó las consecuencias de un accidente desgraciado imposibiliten para trabajar, si por otra parte no cuentan con recursos para subsistir, el auxilio que se juzgue oportuno. El artículo 50 tiene por objeto asegurar á las familias de los socios muertos el oportuno socorro á que les dá derecho el artículo 46, fracción I.

Para concluir esta Exposición la Directiva hace constar que los móviles que la guían al promulgar el nuevo Reglamento, no han sido otros que los de defender los sagrados intereses que le fueron encomendados durante el año social que está próximo á expirar; precaverlos del fraude y del abuso, y procurar su desarrollo y crecimiento al amparo de disposiciones que el mutualismo bien entendido dicta y la experiencia impone.

Entiende la Junta que si su imprevisión deja aún mucho que enmendar en la reunión de preceptos que arreglan el Ramo de Beneficencia, de su parte, ha procurado corresponder á la confianza de sus mandantes, trabajando con empeño por la prosperidad del Círculo de cuya dirección puede ya alejarse con la satisfacción del deber cumplido que es á lo que aspiró como recompensa única de sus anhelos.

Miguel Diaz Ynfante,

Presidente.

Manuel Malo y Juvera,

Secretario.



REGLAMENTO

DE BENEFICENCIA

—+DEL+—

Círculo * Leonés * Mutualista.



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
Biblioteca Valverde y Tellez

LEON—1903

IMPRENTA GUADALUPANA DE C. SEGURA.